

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121115	2.650.000.000	0	53815

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Ley 2286 de 2023 #por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones” tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

El Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, expedidos por la Alcaldía de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 0361 de 2024, deroga los decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias, reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

De conformidad con el artículo 303 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Movilidad es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad definir las políticas y directrices de movilidad.

La Secretaría de Movilidad está conformada por tres subsecretarías:

- Subsecretaría de Seguridad Vial y Control.
- Subsecretaría Legal
- Subsecretaría Técnica.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

Así mismo, en el artículo 304 del Decreto 883 de 2015, se establecen las funciones de la Secretaría Movilidad, entre los que se encuentra:

(...)

"17. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos."

El artículo 307 del Decreto 883 de 2015, establece las funciones de la Subsecretaría Técnica entre las que se encuentra:

(...)

#5. Planear, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las políticas relacionadas con proyectos de instalación, mantenimiento y conservación de la red semafórica de la ciudad, garantizando el establecimiento de controles adecuados para su perfecto funcionamiento"

#6. Articular las plataformas tecnológicas y recursos para realizar de forma dinámica todas las operaciones sobre infraestructura semafórica, aplicando estrategias de solución a los eventos críticos de tráfico en la ciudad".

Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín Te Quiere" en su Pilar 4 denominado #Creemos en la infraestructura para el desarrollo" tiene como objetivo materializar los discursos de sostenibilidad, calidad de vida e inclusión a través de estrategias que impulsen la generación y el mantenimiento de la infraestructura de soporte del espacio público, la movilidad intermodal, la vivienda digna y los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con cobertura universal, calidad y continuidad, buscando el avance significativo en la superación de los déficits y las carencias que se presentan actualmente en el Distrito. A su vez, el mencionado Pilar contempla el Componente #Movilidad Sostenible e Integral", en donde se propone promover una movilidad intermodal eficiente, incluyente, segura y sostenible, ajustada a las necesidades de la población, teniendo como principios la calidad de vida, la sostenibilidad ambiental y la conectividad regional. De dicho componente se deriva el Programa #Cultura ciudadana y fortalecimiento institucional" cuyo objetivo es mejorar los niveles de cultura ciudadana en la movilidad, aumentar la seguridad vial y disminuir el incumplimiento de las normas de tránsito y transporte para contrarrestar los índices de incidentalidad vial y mortalidad, a través del desarrollo de estrategias de educación vial, campañas de cultura ciudadana, el fortalecimiento de la capacidad operativa para el control operativo, la modernización de las zonas de estacionamiento regulado (ZER), y el mejoramiento de la señalización y semaforización vial. En este contexto, se establece a cargo de la Secretaría de Movilidad el indicador de producto #Cruces semafóricos modernizados" con unidad de medida #Número", línea base #9" y meta para el cuatrienio #50".

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

En atención a lo anterior, se hace necesario para la Secretaría de Movilidad contar dentro de su plan operativo de inversiones con el proyecto de inversión 240017 Mantenimiento y modernización de la red semafórica (con el código BPIN en MGA WEB número 2024050010198), con el propósito de actualizar y optimizar la red de semáforos del Distrito Especial de Medellín. Se planea la modernización de 50 intersecciones claves, priorizando corredores con mayor demanda vehicular, que permitirán una gestión más eficiente del tráfico, adaptando los tiempos de despacho según las condiciones reales de la vía y mejorando así la seguridad vial.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y 119 de la Ley 769 de 2002, los semáforos como elemento destinado para regular y ordenar el tránsito, solo pueden ser ubicados por los Organismos de Tránsito competentes de cada ciudad, en este caso, la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, deberá responder en su jurisdicción, por la instalación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias (red semafórica), para un adecuado control de tránsito y la disminución de los índices de accidentalidad, acorde a la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte, lo anterior, con el fin de garantizar la circulación de vehículos y el tránsito de peatones, de forma ágil y segura.

En la actualidad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con setecientos cuatro (704) intersecciones semaforizadas, las cuales son operadas a través de equipos tecnológicos que permiten regular y controlar los tiempos de operación de cada una de las redes instaladas. Ahora bien, es preciso indicar que la red de equipos semafóricos son de marca SWARCO PEEK TRAFFIC B.V., los cuales se han venido utilizando a partir del año 2013 como resultado del proceso de adquisición, instalación y puesta en servicio del software para el monitoreo remoto del sistema semafórico de la ciudad RMS (Remote Monitoring System), entregándose al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el protocolo de comunicación de los equipos PEEK TRAFFIC para ser integrados con equipos de otras marcas.

La Administración Distrital posee el protocolo de comunicación abierto de los equipos marca PEEK TRAFFIC para que otro operador o fabricante de equipos semafóricos pueda integrarse a la red, sin embargo, teniendo en cuenta que los controladores o reguladores instalados en la ciudad son en su totalidad marca PEEK TRAFFIC, estos requieren de los componentes de la misma marca para operar. Lo anterior teniendo en cuenta que los controladores PEEK TRAFFIC solo son compatibles en su hardware con elementos de la misma marca.

En la actualidad se tienen instalados 462 controladores marca PEEK TRAFFIC de las referencias EC-1 ARM y EC-2 y Flow Node, que requieren tarjetas de potencia, reguladores, tarjetas de control, cables para conexión de tarjetas, tarjetas para adaptación, repuestos electrónicos, entre otros, los cuales han sido adquiridos en contratos de vigencias anteriores, de acuerdo al deterioro normal generado por el uso y/o daños de los componentes con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento de los equipos de tráfico instalados en planta externa e interna en la ciudad, razón por la cual, es necesario adquirir un inventario, para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de dichos equipos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

Es necesario desarrollar el presente proyecto mediante vigencias futuras para contar con los recursos necesarios que permitan agilizar los procesos de contratación y ejecución. Sin el uso de esta figura, los procesos contractuales se verían gravemente retrasados. El trámite precontractual que se lleva a cabo año tras año ha generado que los contratos solo puedan iniciarse en el segundo semestre del año, dado que este proceso ocupa, como mínimo, cuatro meses en la anualidad para su desarrollo.

Tras un análisis técnico realizado por la Subsecretaría Técnica sobre los tiempos que históricamente han tomado tanto los procesos contractuales como su ejecución, se ha proyectado que de no utilizarse las vigencias futuras, el Distrito podría quedarse sin el soporte primario de la red semafórica durante un periodo de hasta seis meses en los años 2025, 2026 y 2027. Esto significaría que el 16.6% del tiempo de las mencionadas vigencias no se contaría con un contrato para el mantenimiento de la red semafórica del Distrito de Medellín, lo que impediría atender de manera adecuada las necesidades en materia de semaforización.

Por esta razón, se considera indispensable utilizar las vigencias futuras, ya que este mecanismo permitirá asegurar los recursos necesarios para agilizar los procesos de contratación y ejecución. De no contar con esta figura, los plazos para iniciar los contratos seguirían siendo prolongados, lo que afectaría la eficiencia y oportunidad en la gestión.

En cumplimiento del principio de anualidad del gasto, y con el fin de garantizar la correcta ejecución de los contratos, se autorizaron las vigencias futuras mediante el Acuerdo No. 010 de 2024, asegurando de esta manera los recursos necesarios para el contrato derivado del presente proceso.

La presente necesidad se satisfacía a través de una contratación directa con el proveedor exclusivo de la marca en el país. Sin embargo, durante la vigencia 2022, la compañía PEEK TRAFFIC fue adquirida por SWARCO, y pasó a llamarse PEEK TRAFFIC B.V. Estos a su vez, por políticas internas, no otorgan los derechos de exclusividad para la venta de los equipos y sus partes; cualquier ciudadano pueden adquirirlos, en consecuencia, la contratación directa no es viable debido a la posible pluralidad de oferentes.

COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección no le son aplicables los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, considerando que para el criterio de sostenibilidad los elementos adquiridos su ciclo de vida es muy volátil e indefinido debido a las condiciones al aire libre y eléctricas a las que se

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

encuentran sometidos dichos elementos. En cuanto al criterio para la promoción de innovación, los elementos adquiridos todavía son dispositivos que tienen varios años de vida y no son en este momento objeto de realizar alguna investigación para su mejora. Y por último bajo el criterio socialmente responsable dicha contratación no genera empleo local ni promueve igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores, razón por la cual no se incluirán requisitos habilitantes, obligaciones y/o cláusulas.

CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO APLICABLE

Con el fin de adquirir el soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad realizó el análisis pertinente de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; en dicho análisis, se estudiaron los Acuerdos Marco vigentes con el fin de buscar si alguno de ellos tenía dentro de sus catálogos la necesidad descrita, pero, no se encontró en ninguno de ellos el servicio que pudiera satisfacer la necesidad actual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.

Adicionalmente, la entidad en cumplimiento de lo establecido en la Circular 008 de diciembre 30 de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, envió solicitud a Colombia Compra Eficiente, solicitando la confirmación de la existencia o no de un Acuerdo Marco de Precios que incluya el servicio requerido por la entidad mediante el oficio radicado P20250120000489 del día 20 de enero de 2025, La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente a través del oficio con radicado RS20250131000812 del 31 de enero de 2025, responde la entidad:

(...)

"La Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente # ANCP # CCE, le informa que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual expone: # Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada." **NEGRITA FUERA DE TEXTO**".

(...)

En virtud de ello y de acuerdo con la búsqueda realizada por la entidad se concluye que actualmente no existe un acuerdo marco de precios que contenga los bienes o servicios requeridos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

De acuerdo con lo anterior, se establece que la modalidad a adelantar para satisfacer la necesidad de la entidad es la selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con el objeto del contrato, mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para realizar el soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La adecuada gestión de esta red es fundamental para asegurar una movilidad fluida y segura, previniendo fallas que puedan generar congestión vehicular o riesgos para los actores viales. Para ello, el contratista deberá garantizar la atención oportuna de incidentes, el monitoreo constante del estado de los dispositivos y la reposición de componentes electrónicos, permitiendo la continuidad operativa de los semáforos y la regulación eficiente del tráfico en la ciudad.

Con esta contratación, se busca no solo mantener la operatividad de la red semafórica, sino también contribuir a su modernización e integración con tecnologías innovadoras para la gestión inteligente del tránsito, mejorando así la seguridad vial y optimizando los tiempos de desplazamiento en el Distrito Especial de Medellín.

Proyecto de inversión del proceso:

Proyecto 240017 Mantenimiento y modernización de la red semafórica

Código BPIN 2024050010198

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Realizar el soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Códigos UNSPSC:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

Nivel	Código	Descripción
Clase	32151500	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
Clase	46161500	CONTROL DE TRÁFICO
Clase	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
Clase	81101700	SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El contrato incluye el soporte técnico especializado, monitoreo y diagnóstico continuo, además del suministro de repuestos y componentes electrónicos que aseguren el óptimo funcionamiento de la red semafórica, mantenimiento correctivo y preventivo de partes electrónicas esenciales para el funcionamiento del hardware de la red semafórica del Distrito de Medellín.

Dentro de los componentes incluidos se encuentran los controladores EC-1, EC-1 ARM, EC-2 y Flow Node de la marca Swarco Peek Traffic, así como tarjetas CPU, tarjetas de control, servidores, cables para conexión de tarjetas, repuestos electrónicos, tarjetas para adaptación y fuentes de alimentación. Además, el contrato abarca el soporte técnico del software, asegurando su operatividad y actualización para la adecuada gestión del sistema de semaforización.

El mantenimiento preventivo permitirá realizar inspecciones periódicas y ajustes que reduzcan el riesgo de fallas, mientras que el mantenimiento correctivo garantizará la atención eficiente de cualquier novedad que pueda afectar la movilidad.

Asimismo, el contratista deberá garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de todos los equipos, elementos y componentes necesarios para la semaforización de cada intersección y el control central del sistema de tráfico, los cuales corresponden a la marca Swarco Peek Traffic B.V. Esto implica la correcta instalación, configuración y mantenimiento de los dispositivos, permitiendo la

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

regulación efectiva del tránsito y el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad vial exigida para una movilidad óptima en el Distrito Especial de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Mantener soportados los controladores que hacen parte integral de la red de semáforos del Distrito de Medellín y su plataforma de comunicaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Suministrar partes electrónicas y repuestos para los controladores semafóricos que hacen parte de la red de semáforos del distrito de Medellín.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los controladores que hacen parte de la red de semáforos del distrito de Medellín.
- Soportar el mantenimiento preventivo a la plataforma de comunicaciones de la red de semáforos del distrito de Medellín.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver Anexo Especificaciones Técnicas

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen **AMPLIACIÓN y/o REPOSICIÓN y/o SUMINISTRO DE PARTES ELECTRONICAS y/o MANTENIMIENTO DE REDES DE SEMÁFOROS Y/O REDES DE TELECOMUNICACIONES.**

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los códigos mencionados a continuación:

- Clase 32151500 Dispositivos de control de indicación y de señalización.
- Clase 46161500 Control de Tráfico
- Clase 72151500 Servicios de Sistemas Eléctricos
- Clase 81101700 Servicios de ingeniería eléctrica y electrónica

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso. Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Ver pliego de condiciones:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

- Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida
- Consideraciones para la validez de la experiencia requerida
- Acreditación de la experiencia requerida
- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
- Para subcontratos

2. CERTIFICADOS SOLICITADOS

El proponente deberá aportar:

-Certificación de respaldo emitido por la casa matriz Swarco Peek Traffic de elementos electrónicos constitutivos para controladores semafóricos de la referencia EC-1, EC-1 ARM, EC-2 y Flow Node, y software de plataforma RMS para el monitoreo y visualización en tiempo real del funcionamiento de la red semafórica, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses respecto a la fecha de cierre de recepción de ofertas del presente proceso.

-Certificado de experiencia de tres (3) años de al menos dos (2) técnicos electrónicos / electricistas o afines, en el mantenimiento de controladores locales de semáforos de la referencia EC-1, EC-1 ARM, EC-2 y Flow Node.

-Certificado experiencia de tres (3) años de un (1) ingeniero electrónico / electricista / de sistema o afines, asociada a la programación de controladores semafóricos de la referencia EC-1, EC-1 ARM, EC-2 y Flow Node.

-Certificado experiencia de tres (3) años de un (1) ingeniero de sistemas / telemática / electrónico o afines, en seguridad y programación de servidores.

-Certificado experiencia de dos (2) años de un (1) bachiller, en mantenimiento general interno y externo de gabinetes de controladores de semáforos.

En caso de ser proponente plural, las certificaciones solicitadas podrán ser aportadas en su totalidad al menos por uno (1) o varios de los integrantes.

3. FORMATO CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar diligenciado el formato cumplimiento de la ficha técnica y firmado por el representante legal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín las cuales hacen parte integrante del contrato.

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato, la entrega oportuna de todos y cada uno de los productos definidos en el alcance dentro del plazo establecido, de conformidad con el alcance, el estudio previo, la metodología, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, garantizando la calidad y oportunidad de los mismos.
2. Suministrar los componentes electrónicos que sean requeridos por la Secretaría de Movilidad para el equipamiento instalado en planta externa e interna de la marca Swarco PEEK Traffic.
3. Realizar la instalación, programación y configuraciones requeridas para la correcta operación de los componentes electrónicos suministrados de la marca Swarco PEEK Traffic.
4. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos instalados en la ciudad, en planta externa e interna una (1) vez durante la ejecución del contrato (el listado se pasará al contratista una vez se adjudique el contrato).
 - 4.1. Realizar limpieza general interna y externa del gabinete que contiene las unidades de los controladores locales.
 - 4.2. Verificar el funcionamiento de cada una de las unidades componentes de los controladores locales. Si alguna de las unidades chequeadas resulta defectuosa, el CONTRATISTA solicitará al SUPERVISOR DEL CONTRATO una para su reemplazo de las que el Distrito tenga en sus existencias.
 - 4.3. Verificar el aislamiento contra humedad. En caso de ductos no taponados el contratista procederá a taponamiento, con sello de poliuretano cuya especificación será suministrada por la Secretaría de Movilidad.
 - 4.4. Verificar el aislamiento de los cables de comunicación y de control.
 - 4.5. Verificar todos los niveles de tensión y su comparación con los del manual del fabricante.
 - 4.6. Verificar y chequear la puesta a tierra.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

4.7. Verificar las variables programadas.

5. Realizar el mantenimiento correctivo de los dispositivos instalados en planta externa e interna de la marca Swarco PEEK Traffic, de acuerdo con los eventos generados por la red de semáforos y según solicitud de la Secretaría de Movilidad de manera oportuna dentro de los tiempos pactados.

6. Atender inmediatamente eventos sobre la red semafórica que se generen de forma imprevista, que estén fuera de las labores programadas de los dispositivos instalados en la ciudad en planta externa e interna de la marca Swarco PEEK Traffic.

7. Suministrar dispositivos nuevos, con garantía de fábrica de mínimo 2 años a partir de la fecha de instalación y puesta en servicio.

8. Designar un Coordinador que será el responsable de la dirección general, del control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del contrato.

9. Presentar informes solicitados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, operativos, financieros o administrativos, durante el tiempo del proyecto y cada que el supervisor lo solicite.

10. Reportar mensualmente toda la información recolectada durante la ejecución del contrato referente al mantenimiento, suministro de elementos y ejecución administrativa del contrato.

11. Atender los requerimientos escritos y verbales del supervisor del contrato designado por el Distrito Especial de Medellín.

12. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema integral de seguridad social, así como con los aportes parafiscales.

13. Complementar y adicionar información de las hojas de vida de cada uno de los controladores semafóricos instalados en la ciudad de la marca Swarco PEEK Traffic, donde como mínimo debe incluir, esquema de la intersección, planes cargados, programaciones realizadas, mantenimientos preventivos y correctivos realizados y eventos adicionales, dicho documento permanecerá dentro del gabinete del controlador local.

14. Realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos instalados a nivel central de la marca Swarco PEEK Traffic, y a llevar un registro detallado tipo bitácora que debe incluir las configuraciones, reprogramaciones, inserción o eliminación de intersecciones y demás eventos generados sobre la red, incluyendo la conectividad de los dispositivos.

15. Realizar la carga de todos los planeamientos de tráfico en los controladores semafóricos de la marca Swarco PEEK Traffic que sean solicitados por los funcionarios de la Secretaría de Movilidad.

16. Mantenimiento especializado para el soporte y mantenimiento de este componente de software denominado RMS, que es de propiedad de la fábrica Swarco PEEK Traffic, que tiene como finalidad la instalación, puesta en operación, migración y demás tareas tecnológicas para aplicar la última versión disponible en la infraestructura del CIOS.

17. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 (sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo) y la Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

18. Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST):

- El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
 - La Autoevaluación del SG-SST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
 - Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
 - En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN # SECRETARIA DE MOVILIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y además, con las siguientes:

1. Suministrar la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
2. Proporcionar al ejecutor del contrato, toda la información necesaria para darle cumplimiento a las obligaciones pactadas.
3. Realizar los pagos de acuerdo con lo pactado, para proporcionar todos los medios necesarios para que el Contratista pueda ejecutar el contrato.
- 4 Designar un supervisor(a) quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera y legal en relación con la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST).

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

6. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

7. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.

9. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

10. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas.

11. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

12. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiese conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo con lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

14. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

15. Una vez firmado el contrato, se realizará una jornada de inducción, encuadre, suministro de información y entrega de recomendaciones para el funcionamiento del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece: Serán causales de selección abreviada las siguientes:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes, son aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 #Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta que los Instrumentos de Agregación de demanda no son de obligatorio cumplimiento y que, de conformidad con el Estudio de Mercado realizado, la entidad puede obtener mejores precios para la adquisición de este soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica, a través de la realización de un proceso de Selección Abreviada por Subasta. Inversa.

En virtud de ello y de acuerdo con la búsqueda realizada por la entidad se concluye que actualmente no existe un acuerdo marco de precios que contenga los bienes o servicios requeridos. De acuerdo con lo anterior, se establece que la modalidad a adelantar para satisfacer la necesidad de la entidad es la selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. Dado que los Acuerdos Comerciales materializan los compromisos internacionales asumidos por los Estados Parte y adicionalmente se encuentran incorporados a nuestra legislación interna, las Entidades Estatales colombianas, en sus Procesos de Contratación, deben cumplir con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia. En ese sentido, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos sean aplicables a los Procesos de Contratación. Del mismo modo, es un derecho de los proponentes colombianos exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos participan en los Procesos de Contratación que adelanten los Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes.

Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

Con el fin de adquirir el soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad realizó el análisis pertinente de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; en dicho análisis, se estudiaron los Acuerdos Marco vigentes con el fin de buscar si alguno de ellos tenía dentro de sus catálogos la necesidad descrita, pero, no se encontró en ninguno de ellos el servicio que pudiera satisfacer la necesidad actual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.

Adicionalmente, la entidad en cumplimiento de lo establecido en la Circular 008 de diciembre 30 de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, envió solicitud a Colombia Compra Eficiente, solicitando la confirmación de la existencia o no de un Acuerdo Marco de Precios que incluya el servicio requerido por la entidad mediante el oficio radicado P20250120000489 del día 20 de enero de 2025, La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente a través del oficio con radicado RS20250131000812 del 31 de enero de 2025, responde la entidad:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

(...)

"La Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente # ANCP CCE, le informa que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual expone: # Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

(...)

En virtud de ello y de acuerdo con la búsqueda realizada por la entidad se concluye que actualmente no existe un acuerdo marco de precios que contenga los bienes o servicios requeridos. De acuerdo con lo anterior, se establece que la modalidad a adelantar para satisfacer la necesidad de la entidad es la selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en este para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

LIMITACIONES MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación se concluye que el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a Mipymes el cual equivale a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$533.287.768.00), y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2025.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

De acuerdo con la Guía de garantías en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, y es responsabilidad de la entidad estatal identificar desde la planeación, las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

De acuerdo con la guía mencionada, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se justifica en la medida que el distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del contrato que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO

A través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, que cubra la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la misma se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4°, "Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

contractual.

DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución del pago anticipado es una cobertura de la garantía única de cumplimiento, y cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015 La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía será el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante Acta de Comité Interno de Planeación Nro. 020 del 01 de abril de 2025, se conformó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico: Mario Alfonso Pérez Linares
 Rol Logístico: Amparo García Paredes
 Rol Jurídico: Juan Esteban Lopera Mejía

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Dicho proceso según especificaciones técnicas y el estudio de costos realizado por la Secretaría de Movilidad, cuenta con un presupuesto oficial de **SIETE MIL DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 7.002.492.500.00)** IVA incluido, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 4000121115 y las vigencias futuras autorizadas mediante Acuerdo N° 010 de 2024 para los años 2026 y 2027.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

El presupuesto oficial se obtiene del análisis de mercado realizado por el técnico del proceso donde solicitó cotizaciones a algunas empresas del sector que ofrecen el soporte, mantenimiento y adquisición de partes requeridas y de acuerdo con la estimación de las cantidades requeridas para las vigencias de los años 2025, 2026 y 2027.

Para determinar el valor del Tarifario de Valores Unitarios, la Secretaría de Movilidad solicitó cotizaciones a través de correo electrónico, en donde dos interesados enviaron las cotizaciones con los valores unitarios de cada producto, se realizó el promedio de estas para determinar el valor unitario de cada uno de los ítems.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas # IVA: Este objeto corresponde a la prestación de un servicio y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

Impuesto de timbre nacional: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

Ver documento adjunto comunicado de prensa 039DIAN - Medidas tributarias del Decreto 175 de 2025 por conmoción interior continúan vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estampilla Universidad de Antioquia: Creada por el Acuerdo Municipal 8 de 1996. Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 093 del 05 de diciembre de 2023.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 093 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla Pro Innovación: No aplica para este proceso.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, mes vencido, previa presentación de la factura por el sistema de precios unitarios y el informe de ejecución donde esté la descripción de los servicios prestados durante el mes anterior, así como las evidencias del caso, debidamente legalizada junto con el certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el Distrito.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar por intermedio del revisor fiscal o representante legal que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos lo acorde a la normatividad vigente para estos efectos trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PAGO ANTICIPADO

La entidad, otorgará un pago anticipado correspondiente al 1% del valor total del contrato, con la finalidad de garantizar la caja de los proponentes y consecuentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, relacionado con la reactivación del impuesto de Timbre Nacional.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

Ver documento adjunto comunicado de prensa 039DIAN - Medidas tributarias del Decreto 175 de 2025 por conmoción interior continúan vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025.

El pago anticipado se registrará por las condiciones señaladas en el Anexo al contrato.

ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial que será de **SIETE MIL DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 7.002.492.500.00) IVA incluido**, conforme a los valores unitarios obtenidos luego de finalizado el certamen de subasta y será a MONTO AGOTABLE. Opera como bolsa.

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente ganador, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

El código C10 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN es una codificación de manejo interno, por lo tanto, no estará incluido en los Pliegos de Condiciones ni será tenido en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común Utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

No obstante, lo anterior, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, que debe cumplir el proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTAN TE LEGAL, SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO REDAM
TECNICA	0007	Propuesta económica	EN LA PLATAFORMA

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR HASTA 5 CONTRATOS EJECUTADOS, CUYO OBJETO Y/O ALCANCE Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLAN AMPLIACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O SUMINISTRO DE PARTES ELECTRONICAS Y/O MANTENIMIENTO DE REDES DE SEMÁFOROS Y/O REDES DE TELECOMUNICACIONES.
			EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA			EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR LOS CERTIFICADOS SOLICITADOS
LOGISTICA	0030	Índice de liquidez superior a	1.30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1.0 VECES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0.02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación	N/A	

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
--------	-------------	------------	-----------	---------

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	12	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0006	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	1,00	6	MESES
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	400,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar el soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 7.002.492.500

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

Supervisor	TODOS	10967536	PEREZ LINARES MARIO ALFONSO	
Apoyo	SUPLENTE	71643845	GUTIERREZ PARRA GUILLERMO	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

CAD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Calle 44 52-165.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

760.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Mario Alfonso Perez Linares
Profesional especializado - Técnico

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39809

Juan Esteban Lopera Mejía
Contratista - Jurídico

Amparo García Paredes
Contratista - Logístico